

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2017 00692**

Como quiera que la demanda acumulada ha permanecido inactiva por mas de un (1) año, el juzgado conforme a lo previsto en el artículo 317-2 del CGP dispone:

1. Terminar la demanda acumulada promovida por MARITZA GOMEZ AGUDELO por desistimiento tácito.
2. Levantar las medidas cautelares de la demanda acumulada, previa verificación de remanentes. Ofíciense.
3. En firme la presente providencia, ingresar el expediente al despacho para proveer sobre la solicitud de sentencia anticipada dentro de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>66</u>	Hoy <u>25/10/2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	